



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 12 de febrero de 2021

RES. SAGyP N° 43/2021

VISTO:

El TEA A-01-00019211-9/2020 caratulado *“D.G.C.C. s/ Servicio de Envío Masivo de Correos Electrónicos”* y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 4/2021 se autorizó el Llamado a Contratación Menor N° 16/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio de envío masivo de correos electrónicos para ser utilizado por dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) (v. Adjunto 2661/21).

Que se publicó la Resolución SAGyP N° 4/2021 en la página *web* de este Poder Judicial (v. Adjunto 6331/21), se notificó a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 6333/21 y 6335/21) y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 6337/21 y 6338/21), a la Unión de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 6345/21 y 6346/21) y a diferentes firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjuntos 6347/21, 6348/21, 6349/21, 6350/21, 6351/21, 6352/21, 6353/21, 6354/21, 6355/21, 6356/21, 6357/21, 6358/21, 6359/21, 6360/21 y 6361/21).

Que conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el 28 de enero de 2021 se realizó el acto de apertura de ofertas y se dejó constancia que no se presentaron ofertas (v. Adjunto 8942/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y remarcó que *“no se han recibido propuestas en esta Dirección General de Compras y Contrataciones”* (v. Nota N° 353/21).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10045/2021. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable, concluyó: *“Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, y la normativa legal vigente, esta Dirección General entiende que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para declarar desierta la presente contratación”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 16/2020.

Que en otro orden de ideas, en atención a que no se presentaron ofertas, de acuerdo a lo normado en el inciso e del artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, habrá de declararse desierta la Contratación Menor N° 16/2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en consonancia con lo expuesto, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá constatar con las dependencias requirentes y la Dirección General de Informática y Tecnología -como área técnica competente- si persiste la necesidad que diera origen a los presentes actuados y en tal caso impulsar un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión y de entenderlo conveniente modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones en aras de favorecer el éxito de la contratación.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en Contratación Menor N° 16/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio de envío masivo de correos electrónicos para ser utilizado por dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución SAGyP N° 4/2021.

Artículo 2°: Declárese desierta la Contratación Menor N° 16/2020, en virtud de no haberse recibido ofertas.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá constatar con las dependencias requirentes y la Dirección General de Informática y Tecnología -como área técnica competente- si persiste la necesidad que diera origen a los presentes actuados y en tal

caso impulsar un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión y de entenderlo conveniente modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones en aras de favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Oficina del Litigante, a la Editorial Jusbaire, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

